



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVOS TRADUCTORES PÚBLICOS JURAMENTADOS 2018

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Supremo N° 126-2003-RE (Reglamento de Traductores Públicos Juramentados) informa que se ha iniciado a nivel nacional el Proceso de Selección de nuevos Traductores Públicos Juramentados para que efectúen traducciones escritas oficiales de documentos en ambas direcciones: de un idioma extranjero al idioma castellano (traducción directa) y del idioma castellano al idioma extranjero (traducción inversa) en los siguientes idiomas:

N°	IDIOMAS	COMBINACIÓN
1	Alemán	Directa e Inversa
2	Árabe	Directa e Inversa
3	Chino	Directa e Inversa
4	Coreano	Directa
5	Francés	Directa e Inversa
6	Holandés	Directa e Inversa
7	Inglés	Directa e Inversa
8	Italiano	Directa e Inversa
9	Japonés	Directa e Inversa
10	Latín	Directa
11	Polaco	Directa
12	Portugués	Directa e Inversa
13	Ruso	Directa e Inversa

2. Se ha avanzado con el proceso de designación de los miembros de la Comisión Especial que elaborará las bases y se han recibido propuestas de diversas asociaciones vinculadas a la traducción.
3. La Comisión Especial está conformada por las siguientes personas:

- a. Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza, Director de Política Consular, quien la presidirá.
 - b. Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Méndez Torres Llosa, Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.
 - c. Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Bazán Jiménez, Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.
 - d. Licenciada Hildegard Cornejo Fernández, representante de la Universidad Ricardo Palma, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.
 - e. Licenciada Rossana Mezarina Castañeda, representante de la Universidad César Vallejo, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.
 - f. Licenciada Diana Chávez del Castillo, representante de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.
 - g. Magister Mary Ann Monteagudo Medina, representante de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.
 - h. Magister Hilda Elizabeth Ascencio Pasache, representante del Colegio de Traductores del Perú, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.
 - i. Licenciada Gladys Martell Hurtado, representante de la Universidad Ricardo Palma ante la Comisión Especial.
 - j. Licenciado Iván Villanueva Jordán, representante de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas ante la Comisión Especial.
 - k. Magister Betty Martiza Gálvez Nores, representante de la Universidad César Vallejo ante la Comisión Especial.
 - l. Licenciada Mariela Casaverde Tello, representante de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón ante la Comisión Especial.
4. Asimismo, el Presidente de la Junta de Vigilancia ha solicitado a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón que designe a un Traductor Público Juramentado en ejercicio para integrar esta Comisión Especial conforme a la prerrogativa descrita en el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento de TPJ.

5. La Resolución Ministerial designando a los cinco miembros de la Comisión Evaluadora que estará a cargo de manera directa e integral de todo el proceso de selección, se publicará en las próximas semanas.
6. Se recuerda que el Reglamento de TPJ en su artículo 5 literal f) señala expresamente como uno de los requisitos para ser seleccionado como TPJ el “haber sido ratificado”. Ello implica que el proceso de ratificación necesariamente tiene que ser previo al proceso de selección pues de lo contrario no sería posible exigir el cumplimiento de dicho requisito cuando corresponda. La alusión contenida en el artículo 15 del Reglamento en el sentido de que el proceso de ratificación debe llevarse a cabo “en la misma época en que se efectúa el proceso de selección” se refiere, precisamente, a la necesidad de que el proceso de ratificación se desarrolle en un periodo cercano al proceso de selección, vale decir, inmediatamente antes del proceso de selección o al menos en el mismo semestre.
7. Finalmente, se informa que el Presidente de la Junta de Vigilancia viene trabajando con la Oficina General de Asuntos Legales para incluir una flexibilización que podría ser aplicable para el presente proceso de selección respecto del depósito de la garantía previsto en el Reglamento de TPJ y sustituirlo por algún otro mecanismo equivalente como podría ser el caso de un seguro profesional.

Lima, 9 de mayo de 2018.